



Municipalidad de Campana

Departamento Ejecutivo

Municipalidad de Campana

2024

Resolución

Número:

Referencia: 2019-006492 - MENDOZA - Chifflet 5295 - Librería + Prod Alim + Kiosco - DEFINITIVA Cód Habilit (Resol).-

VISTO:

La Ley Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo 19587/72 y la Ley Provincial sobre Expendio y Comercialización de Bebidas Alcohólicas 13178/04;

El Código de Habilitaciones (Ordenanza Municipal 7603/23) y el Código de Ordenamiento Urbano Ambiental del Partido de Campana (Ordenanza 5761/11);

La Ordenanza Municipal Fiscal 7445/22, la Ordenanza Municipal Impositiva 7446/22 y la Resolución Reglamentaria RS-2023-5-E-MUNICAM-SECIP;

La normativa vigente, la modificatoria y complementaria de la precedentemente enumerada y sus Decretos promulgatorios y reglamentarios;

El **Expediente Municipal EX-2019-00006492-MUNICAM-DGD#SMOD**; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del citado Expediente, el 22 de enero de 2019 la contribuyente **MENDOZA, MARÍA BELÉN (C.U.I.T. 27-30966536-3** – Legajo 30123-0) solicitó la Habilitación Municipal a su nombre del establecimiento emplazado en el inmueble de Nomenclatura Catastral Circunscripción II – Sección T – Quinta 134 – Parcela 011 y de Partida Inmobiliaria 014-035035-4, sito en calle **CHIFFLET 5295** del barrio Los Pioneros de la ciudad de

Campana, para el desarrollo de los rubros **‘LIBRERÍA – FOTOCOPIADORA – VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS - KIOSCO’** (orden 002).-

Que se declaró: A) Como fecha de inicio de actividades del establecimiento, el 22 de enero de 2019; B) Como domicilio legal, el sito en calle Nicolás Barletta 2115 del barrio Siderca de Campana (orden 002);

Que la **solicitante** presentó las constancias que a continuación se enumeran:

A) Copia de su Documento Nacional de Identidad (orden 002);

B) Constancia de Inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) a su nombre (copia, orden 002);

C) Boleto de Compra – Venta relativo al inmueble, en el que Sbarra, Víctor Gabriel (D.N.I. 10963312) reviste el carácter de comprador (copia con certificación notarial, orden 065);

D) Contrato de **Comodato** suscripto respecto al inmueble, en el que reviste el carácter de comodataria y Sbarra el de comodante, en el que se autoriza el uso comercial, con vigencia hasta el **09 de agosto de 2025** (copia con certificación notarial, orden 054);

E) Formulario ‘Solicitud de Habilitación’ (orden 002);

F) Formulario ‘Declaración Jurada de Activo Fijo’ correspondiente a la Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias, en el que se consigna que la superficie ocupada es de **44 metros cuadrados** (del 21 de enero de 2019, orden 002);

G) Comprobantes de pago relativos a la Liquidación correspondiente a la Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias (orden 062, Liquidación en órdenes 002 y 058).-

Que la **Secretaría de Planeamiento, Obras e Ingeniería Urbana** consignó:

A) Que, de acuerdo al Código de Ordenamiento Urbano Ambiental del Partido de Campana: 1) El inmueble se ubica en el Área ‘Urbana’, Zona ‘Centro Local’, Sector ‘2’ y Sub-Sector ‘A y B’; 2) Los rubros solicitados encuadran en el uso ‘Comercio Periódico – Clases 1 y 2’; 3) El desarrollo de estos rubros se halla permitido en el Área, Zona, Sector y Sub-Sector (informe del 26 de junio de 2019, orden 012 – Ficha Urbanística 108 en orden 002);

B) Que respecto a la construcción en que se emplaza el establecimiento se registra: 1) Planos civiles incorporados a Catastro como antirreglamentarios en Expediente Municipal 4016-028429/16; 2) Deuda en concepto de Constancia de Inspección Final de Obra y de inspección en el lugar; 4) Que está desarrollada en una planta, con depósito, baño, cocina y espejo de agua (informe del 23 de febrero de 2021, orden 016);

C) Que de sus registros surge: 1) Que la titular de dominio del inmueble es Ruling Sociedad Anónima; 2) Que no

hay coincidencia entre titular del inmueble y comodante (informe del 24 de junio de 2019, orden 010).-

Que la **Secretaría de Salud** indicó que la *Dirección General de Calidad Ambiental, Bromatología y Zoonosis* bajo su órbita corroboró que el establecimiento se encuentra bromatológicamente apto para el desarrollo de los rubros solicitados (Acta de Inspección 250/23 e informe del 14 y 17 de julio de 2023, órdenes 050 y 051).-

Que la **Secretaría de Desarrollo Económico** indicó que la *Dirección de Inspección General, Permisos y Gestión de Licencias* bajo su órbita verificó: A) Que las instalaciones se encuentran en adecuadas condiciones en materia de seguridad e higiene; B) Que la documentación solicitada ha sido presentada (Protocolo de Inspección y Control 3115 y Acta de Inspección 02987, labrados el 07 y 23 de septiembre de 2022, orden 032).-

Que los **Juzgados Municipales de Faltas** expresaron que la interesada no registra causas contravencionales pendientes de regularización (informes del 1º de febrero y 30 de octubre de 2023, órdenes 036 y 069).-

Que, en relación a los **informes pendientes**, resta:

A) La actualización del de la *Secretaría de Planeamiento, Obras e Ingeniería Urbana*, en cuanto a la regularización de la deuda en concepto de Constancia de Inspección Final de Obra y de inspección en el lugar que se registra en relación al inmueble;

B) La actualización del de la **Secretaría de Desarrollo Económico**, respecto a la verificación por parte de la *Dirección de Inspección General, Permisos y Gestión de Licencias* bajo su órbita de: 1) Si las instalaciones se encuentran en adecuadas condiciones en materia de seguridad e higiene; 2) Si la documentación solicitada ha sido presentada;

C) El de la *Secretaría de Ingresos Públicos*, sobre: 1) Si la Liquidación Final correspondiente a la Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias es compatible con la Ordenanza Municipal Impositiva 7446/22 (t.v.); 2) Si el Legajo y la Cuenta correspondiente al inmueble registran deudas municipales pendientes de regularización.-

Que, en su **DICTAMEN**, la Jefa de Departamento del Departamento Administración de Expedientes de Habilitaciones de la Secretaría de Desarrollo Económico indicó que se encuentran dadas las condiciones prioritarias para otorgar una **Habilitación Municipal** respecto al establecimiento, en los términos del Código de Habilitaciones (Ordenanza Municipal 7603/23) (Dictamen del 15 de enero de 2024, orden 071).-

POR ELLO, en uso de las facultades delegadas por el Departamento Ejecutivo.-

LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA MUNICIPALIDAD DE CAMPANA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: HABILÍTASE a nombre de **MENDOZA, MARÍA BELÉN (C.U.I.T. 27-30966536-3** – Legajo 30123-0), el establecimiento emplazado en el inmueble de Nomenclatura Catastral Circunscripción II – Sección T – Quinta 134 – Parcela 011 y de Partida Inmobiliaria 014-035035-4, sito en calle **CHIFFLET 5295** del barrio Los Pioneros de la ciudad de Campana, para el desarrollo de los rubros **‘LIBRERÍA – FOTOCOPIADORA – VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS - KIOSCO’**, con inicio de actividades declarado el 22 de enero de 2019, con una superficie ocupada declarada de **44 metros cuadrados** y en Expediente Municipal **EX-2019-00006492-MUNICAM-DGD#SMOD.-**

ARTÍCULO 2°: La interesada deberá, dentro del **plazo de 90 (noventa) días hábiles** a partir de la notificación de la presente Resolución y **bajo apercibimiento de caducidad:** A) Presentar en Mesa de Entradas -sita en avenida Varela 750 de la ciudad de Campana- toda otra documentación que le sea requerida por la Secretaría de Desarrollo Económico; B) Regularizar toda deuda que mantenga con la Municipalidad de Campana.-

ARTÍCULO 3°: La solicitante deberá **en todo momento:** A) Dar estricto cumplimiento a la normativa nacional y/o provincial y municipal vigente relativa a las actividades que desarrolla; B) Equipar al establecimiento de extintores de incendios con carga vigente y con las respectivas obleas D.P.S.. Los mismos deberán estar correctamente distribuidos, ser instalados en lugares de fácil acceso y contar con adecuada señalización; C) Mantener la vigencia de las Libretas Sanitarias de la totalidad del personal que desarrolle tareas laborales en éste; D) Garantizar la desinfección, desinsectación y desratización de las instalaciones en toda su extensión; E) Exhibir el Certificado de Habilitación Municipal en un lugar destacado del establecimiento (a la vista del público) y tener en el mismo -a disposición de los funcionarios e inspectores nacionales, provinciales y municipales- toda aquella documentación relativa al emprendimiento que explota; F) Gestionar, obtener y mantener en vigencia la Licencia Provincial para la comercialización de Bebidas Alcohólicas, expedida por la Dirección Provincial de Registro y Control para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas, dependiente del Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 4°: A partir del **09 de agosto de 2025** la presente Habilitación tendrá vigencia únicamente en caso ser agregada al referido Expediente copia de constancia que acredite la vigencia del vínculo jurídico entre la interesada y el inmueble en que se emplaza el establecimiento (actualizada, certificada y con sellado de ley).-

ARTÍCULO 5°: La presente Habilitación Municipal es revisable y/o revocable –total o parcialmente- en cualquier momento, aun cuando no se hayan modificado las circunstancias, hechos o condiciones tenidos en cuenta al momento de su otorgamiento.-

ARTÍCULO 6°: Cualquier molestia y/o perjuicio a terceros que genere la actividad habilitada podrá motivar la clausura de las instalaciones.-

ARTÍCULO 7°: Extiéndase y entréguese a la peticionante copia de la presente Resolución y el correspondiente Certificado de Habilitación Municipal. Déjese expresa constancia en el Expediente de todo lo actuado a través del Departamento de Administración de Expedientes de Habilitaciones.-

ARTÍCULO 8°: Regístrese, notifíquese, gírese a la Secretaría de Ingresos Públicos para que intervenga en el ámbito de su competencia, comuníquese y –oportunamente- archívese.-

